

Póliza No.:**Certificado No.:****Endoso No.:****Tipo:****DATOS GENERALES****Contratante:****R.T.N.****Asegurado:****Vigencia:****días****Desde:****12:00 Horas.****Hasta:****12:00 Horas.**

Es entendido y convenido que, conforme lo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza contratada, se extiende la cobertura para amparar el robo por forzamiento, bajo lo establecido en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. DENOMINACION GENERICA

Para todos los fines relacionados con este Adendo, queda expresamente convenido, que cada uno de los siguientes términos, sólo tendrá la aceptación que a continuación se les asigna:

Robo: Se entiende como el acto de apoderarse ilegalmente de los bienes asegurados, haciendo uso de medios violentos para entrar o salir del local o residencia donde se encuentren dichos bienes; siempre que el inmueble que los contiene, quede huellas visibles de tales hechos.

Asalto o Atraco: Se entiende como el acto de acometer sorpresivamente al tenedor de los bienes asegurados, haciendo uso de amenazas o de violencia física, con o sin armas, para apoderarse de dichos bienes.

Residencia: Es la descrita como tal en la póliza, ocupada por el Asegurado exclusivamente como vivienda particular, donde se encuentren los bienes asegurados.

Local: Es el establecimiento comercial, industrial o institucional, ocupado por el Asegurado, donde se encuentren los bienes objeto de este seguro.

CLÁUSULA II. RIESGOS CUBIERTOS

- Indemnizar las pérdidas que puedan sobrevenir al Asegurado a consecuencia de los siniestros cubiertos por este Adendo, hasta los montos indicados en éste.
- Indemnizar el costo de reparar los daños causados a la residencia o locales descritos en las Condiciones particulares, a consecuencia directa de robo, asalto o atraco, según sea el caso, o de cualquier tentativa en cometer tales actos.

CLÁUSULA III. RIESGOS EXCLUIDOS:

- Pérdida de dinero en efectivo, títulos valores, metales preciosos en lingotes, timbres fiscales, documentos de cualquier clase, planos, croquis, patrones, moldes, registros, libros de comercio y dibujos.
- Tampoco cubre pérdidas o daños causados directa o indirectamente por o atribuibles a:
- Robo perpetrado, aprovechando situaciones creadas por incendio, explosión, terremoto, huracán, inundación y otras causas de fuerza mayor.

4. Actos cometidos por el Asegurado, sus socios, apoderados, directores, fideicomisarios, empleados o representantes autorizados o por familiares del Asegurado.
5. El apoderamiento de los bienes asegurados, total o parcialmente sin violencia física en las personas o fuerza en las cosas (HURTO).

CLÁUSULA IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:

- a. Comunicarlo a Seguros LAFISE tras tenga conocimiento del siniestro con un plazo máximo de 5 días hábiles, utilizando los siguientes medios:

En caso de incumplimiento con el plazo antes establecido, este podrá ser ampliado por Seguros LAFISE, siempre que se le demostre la imposibilidad de cumplir con los requisitos exigidos en el tiempo fijado por razones de casos fortuitos o fuerza mayor.

- b. Tomar las providencias necesarias y oportunas para evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores.
- c. Presentar la denuncia respectiva ante la autoridad competente (Policía Nacional) a la mayor brevedad posible.
- d. Dentro de quince (15) días hábiles a la fecha de notificación del siniestro o dentro de un plazo mayor que le hubiere concedido Seguros LAFISE, el Asegurado deberá presentar:
 1. Formato Oficial de Aviso de Siniestro
 2. Un informe escrito con todas las circunstancias relativas al siniestro y una relación detallada de los bienes asegurados que hayan sido sustraídos o dañados.
 3. Una relación detallada de cualesquiera otros seguros sobre los bienes asegurados cubiertos por esta póliza.
 4. Los informes, comprobantes, libros de contabilidad y demás documentos necesarios para la determinación de las causas del siniestro, procedencia de la indemnización y monto de la pérdida.
 5. Facturas de adquisición.
 6. Proformas de reparación o reposición.
 7. Proforma de materiales.
 8. Denuncia ante la autoridad competente.

El plazo para presentar los requisitos antes mencionados podrá ser ampliado en mutuo acuerdo con Seguros LAFISE, por medio de comunicación escrita o electrónica con acuse de recibo, siempre y cuando se demostre la imposibilidad de cumplir con la entrega de los mismo en el plazo antes mencionado.

CLÁUSULA V. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Cobertura está sujeta a que se cumplan las siguientes medidas de prevención y Seguridad:

1. Mantener vigilancia Con Arma de Fuego las 24 horas del día.
2. Mantener los cerrojos de puertas y ventanas del edificio en buen estado de funcionamiento, preferiblemente con cerraduras de seguridad.

3. Las puertas y ventanas del (los) edificio(s) que contienen los bienes asegurados y que dan al exterior deben mantener protección de Verjas de Hierro o cortinas metálicas con candado.

El incumplimiento en cualquiera de estas medidas de prevención y seguridad exoneran de responsabilidad a Seguros LAFISE.

CLÁUSULA VI. LIBROS DE CONTABILIDAD

El Asegurado deberá:

- a) Llevar un sistema de control actualizado de las entradas y salidas de los bienes objeto del seguro y de archivo de los comprobantes correspondientes, a fin de justificar la existencia y sus valores al momento del siniestro, en un todo de conformidad con la Ley.
- b) Mantener a disposición de Seguros LAFISE tales libros de contabilidad y permitir en cualquier momento que ésta los inspecciones.

CLÁUSULA VII. DEDUCIBLE

Los deducibles aplicables a los riesgos amparados por este Adendo, serán detallados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autorizada

Firma Autorizada